



Santiago 9 de noviembre de 2021

Señores

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Presente

REF.: ROL D-018-2021/RESOLUCIÓN EXENTA N°2292

Por medio del presente documento, FUCHS GELLONA Y SILVA S.A. RUT 96.675.100-2, presenta acreditación del pago de multa.

Según consta en la Resolución exenta N°2292 se indica el pago con un 25% de rebaja, si se realiza dentro de 5 días hábiles de recepcionada. Esta llega mediante carta certificada el 29/10/2021. Es cancelada el día 05/11/2021, según consta en Formulario 10 emitido por TGR.

Acompañan a esta presentación formal del pago de multa los siguientes documentos:

- a) Resolución exenta N°2292
- b) Formulario N°10
- c) Bitácora pago Banco de Chile
- d) Comprobante pago Banco de Chile

SILVANA MONSALVE ALVARADO
p.p. FUCHS GELLONA Y SILVA S.A.

AAMADO@FGS.CL
SMONSALVE@FGS.CL



**RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-018-2021, SEGUIDO EN
CONTRA DE FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A., TITULAR
DE LA FAENA DE CONSTRUCCIÓN UBICADA EN CALLE
LAS HORTENSIAS N° 2876, COMUNA DE
PROVIDENCIA.**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°2292

SANTIAGO, 19 de octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto Supremo N° 31 del 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N° 2124, del 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 867 del 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 693 del 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 85 del 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, "Bases Metodológicas"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-018-2021; y en la Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO INFRACTOR Y DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1. El presente procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-018-2021, fue iniciado en contra de Fuchs, Gellona y Silva S.A. (en adelante, "la titular" o "la empresa"), RUT N° 96.675.100-2, titular de la faena de construcción ubicada en calle Las Hortensias N° 2876, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago (en adelante, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad fiscalizable").



resolución, según lo dispone el artículo 55 de la misma Ley. La interposición de este recurso suspenderá el plazo para reclamar de ilegalidad, siempre que se trate de materia por la cual procede dicho recurso.

Asimismo, ante la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 56, en cuyo caso, no será exigible el pago mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación, o ésta no haya sido resuelta.

Para el caso que el infractor no interponga reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental en contra de las resoluciones de la Superintendencia que impongan sanciones pecuniarias y pague la respectiva multa, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, se le reducirá un 25% del valor de la multa. Dicho pago deberá ser acreditado en el plazo señalado, presentando copia de la consignación del valor de la multa reducida efectuado en la Tesorería General de la República.

TERCERO: Del pago de las sanciones. De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la LOSMA, las resoluciones de la Superintendencia que apliquen multa tienen mérito ejecutivo.

El monto de la multa impuesta por la Superintendencia será a beneficio fiscal, y deberá ser pagado en la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de notificación de la resolución sancionatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 ya citado. El pago de la multa deberá ser acreditado ante la Superintendencia, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que ésta debió ser pagada. El retardo en el pago de toda multa que aplique la Superintendencia en conformidad a la ley devengará los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 del Código Tributario. Para mayores detalles, puede consultarse el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/pago-de-multas/>.

Si el infractor fuere una persona jurídica, las personas naturales que la representen legalmente o que actúen en su nombre, serán subsidiariamente responsables del pago de la multa.

CUARTO: De la prescripción de la sanción. Las sanciones administrativas aplicadas de conformidad a esta ley prescribirán a los tres años desde la fecha en que la respectiva resolución sancionatoria haya quedado a firme. Esta prescripción se interrumpirá por la notificación del respectivo procedimiento de ejecución o de la formulación de cargos por incumplimiento, según la naturaleza de la sanción aplicada.

QUINTO: Consignación de la sanción en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente. En virtud de lo establecido en el artículo 58 de la LOSMA y en el Decreto Supremo N° 31 del Ministerio del Medio Ambiente, del 20 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial el día lunes 11 de febrero de 2013, que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones; se instruye que una vez que la presente resolución sancionatoria quede a firme, se proceda a formular la anotación respectiva en

FORMULARIO 10

Nombre: FUCHS GELLONA Y SILVA S A			Folio	0007	5085476
Dirección	0006	AV. DEL VALLE SUR 570 OF 203	Comuna	0008	HUECHURABA
Rut/Rol	0003	96675100-2	Formulario: 10	Vencimiento	0015 30-11-2021

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	PROVIDENCIA	CANTIDAD UNIDMONET	0045	86,25
VALOR \$ UNID.MONET	0047	53.476,00	CORREO ELECTRONICO	0050	AAMADO@FGS.CL
NRO. DECRETO/RES.	0067	2.292	FECHA DECRETO/RES.	0068	19-10-2021
ORGANIS.DECRET/RES	0069	SMA			
MULTA MEDIO AMBIEN	0239	4.612.305			

Valido Hasta	30-11-2021	TOTAL A PAGAR	91	4.612.305
Fecha Emision	05-11-2021	PLAZO		

CID



1105180056412111300101541K

- Documento generado a las: 17:23
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.
- Acogido al Art. 13 Ley N° 20956.

Banco de Chile

Razón Social: FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A.
Rut Empresa: 96.675.100-2
Rut Usuario: 16.377.400-3
Fecha y Hora: 08/11/2021 - 16:08 hrs.

Bitácora

Fecha	Rut Usuario	Nombre Usuario	Acción	Estado
05/11/2021 - 18:46 hrs.	6.958.977-4	Silva Alcalde Francisco Javier	Autorizar	Pagada
05/11/2021 - 17:54 hrs.	10.925.205-0	Amado Ramos Ana Cecilia	Autorizar	En proceso de autorización
05/11/2021 - 17:52 hrs.	10.925.205-0	Amado Ramos Ana Cecilia	Inscribir	Por autorizar

Banco de Chile

Razón Social: FUCHS, GELLONA Y SILVA S.A.
Nombre usuario: Nicolas Eugenio
Rut usuario: 16.377.400-3

Detalle de Operación

Nombre Comercio	Estado	Monto
Tesoreria Gral. de la Rep	Pagada	CLP 4.612.305

Datos del Pago

Detalle de Pago 1

> Producto:	FORM:698 FOLIO:0020678686
> Descripción:	202111051305389509667510026980020678686
> Cantidad:	1
> Precio:	4.612.305
> Subtotal:	4.612.305